



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 14379

(07 SEP 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Criminalística e Investigación Judicial, ofrecido por ciclos propedéuticos con el de Técnica Profesional en Criminalística de la Fundación Tecnológica Antonio de Arevalo - TECNAR, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena Bolívar.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que de conformidad a lo dispuesto en los Incisos 2 y 3 del artículo 2.5.3.2.5.1 del Decreto 1075 de 2015, tratándose de la propuesta de formación por ciclos propedéuticos, la solicitud relacionada con el registro calificado, para cada programa que conforma debe realizarse de manera independiente y simultánea. Los programas serán evaluados conjuntamente y cuando proceda, el registro se otorgará a cada uno. No obstante los programas así estructurados conforman una unidad para efectos de su oferta y desarrollo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Fundación Tecnológica Antonio de Arevalo - TECNAR, mediante Resolución número 15230 del 23 de noviembre de 2012, por el término de cuatro (4) años.

Que mediante resolución número 2372 del 30 de abril de 2009, se le otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Criminalística e Investigación Judicial, ofrecido por ciclos propedéuticos con el de Técnica Profesional en Criminalística, conformado por un plan general de estudios representado en 82 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, cinco (5) semestres de duración, ofertado bajo la metodología presencial, en Cartagena Bolívar de la Fundación Tecnológica Antonio de Arevalo - TECNAR.

Que la Fundación Tecnológica Antonio de Arevalo - TECNAR, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Criminalística e Investigación Judicial, ofrecido por ciclos propedéuticos con el de Técnica Profesional en Criminalística, periodicidad de admisión semestral, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena Bolívar; y, la aprobación de la modificación del plan general de estudios que pasa de 82 a 96 créditos académicos y el número de semestres que aumenta, de cinco (5) a seis (6) semestres, según lo radicado en el SACES.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa de Tecnología en Criminalística e Investigación Judicial, ofrecido por ciclos propedéuticos con el de Técnica Profesional en Criminalística y la aprobación de la modificación del número de créditos académicos que pasa de 82 a 96 y la duración, de cinco (5) a seis (6) semestres, periodicidad de admisión semestral para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas, al siguiente programa:

Institución:

Fundación Tecnológica Antonio de Arevalo - TECNAR

Denominación del programa: Tecnología en Criminalística e Investigación Judicial, ofrecido por ciclos propedéuticos con el de Técnica Profesional en Criminalística.

Título a otorgar: Tecnólogo (a) en Criminalística e Investigación Judicial

Lugar de desarrollo: Cartagena Bolívar

Metodología: Presencial

Número de créditos académicos: 96

Periodicidad: Semestral

Duración: Seis (6) semestres

PARÁGRAFO.- La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta al aumento, tanto, del número de créditos académicos en el plan general de estudios y en el número de semestres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Tecnológica Antonio de Arevalo - TECNAR, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 07 SEP 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Rocio Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Crispancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Proceso. 36236 (en ciclos propedéuticos con el 36235). 